



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 244/2018

San Ignacio de Velasco 18 de Enero de 2018

Lic. Tereza Prada Gutiérrez

Alcaldesa a.i. Municipal de San Ignacio de Velasco

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente Ley,

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE "DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL SOBRE EL TERRENO AFECTADO POR LA AMPLIACION LA AV. CIRCUNVALACIÓN".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

DECRETA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

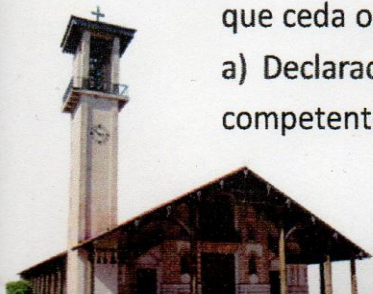
De acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado como norma suprema del ordenamiento jurídico, con relación al derecho a la propiedad privada señala en su Artículo 56 parágrafo I y II, señala: I. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. II. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.

La Constitución Política Garantiza el derecho a la Propiedad, la misma puede ser afectada de manera forzosa por el Estado, únicamente por necesidad y utilidad pública, previo trámite de expropiación tal y como lo señala el Artículo 57 de la norma citada que señala:

La expropiación se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la ley y previa indemnización justa. La propiedad inmueble urbana no está sujeta a reversión.

Concordante con el Artículo 302, numeral 22, de la misma ley fundamental que expresa: que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción la "Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley.

La Ley de Expropiación por Causa de Necesidad y utilidad Pública de fecha 30 de diciembre de 1884, en su Artículo 1 o establece: "Siendo inviolable el derecho de propiedad, no se puede obligar a ningún particular, cooperación o establecimiento de cualquier especie, a que ceda o enajene lo que sea de su propiedad sin que procedan los siguientes requisitos: a) Declaración solemne de que la obra proyectada es de utilidad pública y/o permiso competente para ejecutarla; b) Declaración de que es necesario de que se ceda o enajene





LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 244/2018

San Ignacio de Velasco 18 de Enero de 2018

Lic. Tereza Prada Gutiérrez

Alcaldesa a.i. Municipal de San Ignacio de Velasco

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente Ley,

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE "DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL SOBRE EL TERRENO AFECTADO POR LA AMPLIACION LA AV. CIRCUNVALACIÓN".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

DECRETA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

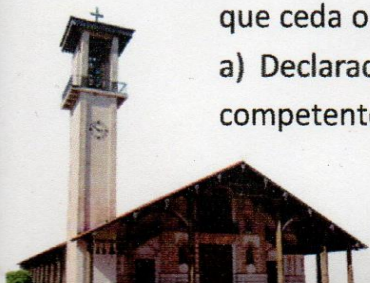
De acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado como norma suprema del ordenamiento jurídico, con relación al derecho a la propiedad privada señala en su Artículo 56 párrafo I y II, señala: I. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. II. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.

La Constitución Política Garantiza el derecho a la Propiedad, la misma puede ser afectada de manera forzosa por el Estado, únicamente por necesidad y utilidad pública, previo trámite de expropiación tal y como lo señala el Artículo 57 de la norma citada que señala:

La expropiación se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la ley y previa indemnización justa. La propiedad inmueble urbana no está sujeta a reversión.

Concordante con el Artículo 302, numeral 22, de la misma ley fundamental que expresa: que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción la "Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley.

La Ley de Expropiación por Causa de Necesidad y utilidad Pública de fecha 30 de diciembre de 1884, en su Artículo 1 o establece: "Siendo inviolable el derecho de propiedad, no se puede obligar a ningún particular, cooperación o establecimiento de cualquier especie, a que ceda o enajene lo que sea de su propiedad sin que procedan los siguientes requisitos: a) Declaración solemne de que la obra proyectada es de utilidad pública y/o permiso competente para ejecutarla; b) Declaración de que es necesario de que se ceda o enajene





Artículo Segundo. - El propietario afectado por la presente disposición deberá apersonarse a la Dirección de Recaudación y Gestión Catastral, dependiente de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, en el término de treinta (30) días calendarios adjuntando su título de propiedad y plano de ubicación y uso de suelo o plano de registro topográfico y demás documentación legal que acredite su derecho de propiedad.

Artículo Tercero.- Se dispone que el Ejecutivo Municipal, gestiones y encamine todos los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente Ley Municipal Autonomía.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final primera.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Disposición Final Segunda. - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías –SEA toda normativa para su registro.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco a los dieciocho días del mes de enero de dos mil dieciochos años.

3


Abg. Julio Roly Franco Barba
Secretario a.i. del Concejo Municipal
De San Ignacio de Velasco


Fernando Álvarez Camacho
Presidente del Concejo Municipal
De San Ignacio de Velasco



Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal Autónoma del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a los diecinueve días del mes de enero de dos mil diecinueve años.


Lic. Tereza Prada Gutiérrez

Alcaldesa a.i. del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco

